



BOLETIN OFICIAL  
Ingeniero  
concierto.  
D. Germán Millán Petit,  
Diputado provincial.  
Arroyo del Puercio

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 155.

Viernes 29 de Septiembre.

AÑO DE 1905.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los intereses su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Septiembre de 1905.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

##### Secretaría.

##### Negociado 1.º

En el día de hoy se eleva al Ministerio de la Gobernación, para la resolución que proceda, un recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Pérez López, contra un acuerdo de la Comisión provincial de fecha 16 de Agosto último, por el que se le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Garganta la Olla, como comprendido en el número 5.º del art. 43 de la Ley municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres 27 Septiembre de 1905.  
—El Gobernador, JOSÉ BOENTE.

### REGLAMENTO

provisional para la aplicación de la ley de Caminos vecinales.

—(—)

#### CAPITULO VIII

DE LA CONSERVACION Y REPARACION DE LOS CAMINOS

(Continuación).

Art. 88. De la conservación, reparación y policía de los caminos de segundo orden, estarán encargados

los Ayuntamientos, bajo la inspección de las Juntas de distrito.

Estas mismas Juntas se encargarán de aquellos trabajos en los caminos de primer orden, bajo la inspección de las Juntas provinciales.

Art. 89. Las Juntas provinciales redactarán, para cada provincia, un reglamento de conservación y policía, detallando con arreglo á las especiales circunstancias de cada región, los procedimientos que deben seguirse en la conservación; la época y forma en que deba aplicarse la prestación; su modo de empleo y bases para su conversión en metálico, ajustándose á lo establecido en el capítulo 10 de este reglamento, para aplicar la prestación á la construcción de caminos; las formalidades que se deban llenar para los ajustes; forma de llevar la contabilidad de estos servicios y demás detalles de organización, aplicando en cuanto sea posible el reglamento vigente de policía y conservación de carreteras, dentro de lo dispuesto en este reglamento.

Art. 90. Estos reglamentos serán provisionales y regirán por espacio de dos años, debiendo someterse previamente á la aprobación del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Art. 91. Transcurridos dos años, las Juntas provinciales, oyendo el parecer de las de distrito, redactarán los reglamentos definitivos, introduciendo todas las innovaciones que haya aconsejado la práctica.

Los reglamentos definitivos serán aprobados por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, previos los informes que estime necesarios.

Art. 92. Los recursos para atender á la conservación provendrán:

1.º De los contingentes con que deban contribuir los Municipios interesados, en la forma que determinan los artículos siguientes de este reglamento

2.º De las subvenciones que concedan las Diputaciones provinciales

3.º De las subvenciones forzosas de los particulares, Empresas ó Corporaciones, por deterioro de los caminos.

Art. 93. En el mes de Septiembre de cada año redactarán las Juntas de distrito los presupuestos de gastos é ingresos para la conserva-

ción de los diferentes caminos de primer orden, comprendidos en el partido judicial á que correspondan, acompañando á cada presupuesto una pequeña Memoria sobre la situación en que se encuentra el camino

En el presupuesto de ingresos se consignarán las entidades que contribuyen á la conservación del camino, las cantidades que á cada una corresponden y el motivo de contribuir.

Art. 94. Las Juntas de distrito, al mismo tiempo que remitan estos presupuestos á las Juntas provinciales, enviarán directamente copia autorizada del resumen de presupuestos de gastos y del detalle del presupuesto de ingresos, á las diferentes entidades que contribuyan á la conservación, excepto á la Diputación, para que puedan presentar ante la Junta provincial, en el término de un mes, las reclamaciones que estimen procedentes.

Art. 95. La Junta provincial resolverá sobre estas reclamaciones, en el plazo de un mes, procurando llegar á un acuerdo con los interesados y fijando de todos modos, al aprobar los presupuestos, los contingentes definitivos con que hayan de contribuir las distintas entidades.

De esta resolución se puede reclamar en alzada ante la Dirección general de Obras públicas en el término de treinta días.

Art. 96. En el mes de Septiembre de cada año remitirán los Ayuntamientos á las Juntas de distrito, un presupuesto de gastos de conservación de cada camino, ajustado á los modelos que señalará la Junta provincial, y una relación de los particulares ó Empresas que deben contribuir á estos trabajos por deterioro del camino.

Art. 97. Las Juntas de distrito propondrán á la provincial las subvenciones forzosas que correspondan á las diferentes entidades, dando conocimiento directo de la propuesta á los interesados, para que puedan reclamar ó hacer las observaciones que estimen oportunas, en el término de un mes.

Art. 98. Las Juntas provinciales tratarán de llegar á un acuerdo con los interesados, y de todos modos fijarán definitivamente aquellas cantidades al aprobar el presupuesto, dentro del plazo de un mes.

De esta resolución se puede recurrir en alzada ante la Dirección general de Obras públicas, en el término de treinta días.

Art. 99. Anualmente, la Diputación indicará á la Junta provincial la cantidad que ha consignado en presupuesto, para subvencionar la conservación de caminos.

Esta cantidad, que se abonará por dozavas partes, será distribuida por la Junta provincial, entre los diferentes caminos de primero y segundo orden, dedicándola con preferencia á los primeros, y el sobrante, si lo hubiese, se aplicará á reparaciones, en la forma que la Junta determine.

Hecha la distribución de esta cantidad, se dará conocimiento á las Juntas de distrito de las subvenciones que hayan correspondido á cada camino, para que ha su vez lo hagan saber á los Municipios, en lo que se refiera á caminos de segundo orden, y se publicará al mismo tiempo en el Boletín oficial de la provincia.

Art. 100. Los Ayuntamientos consignarán anualmente en sus presupuestos las partidas necesarias, tanto para la conservación de los caminos de segundo orden, como para auxiliar la de los caminos de primer orden en la cuantía fijada por la Junta provincial, sin perjuicio de lo que pueda resultar de los recursos de alzada que interpongan.

También están obligados á ejecutar todas las obras necesarias para la conservación de los caminos de segundo orden, dentro del presupuesto aprobado por la Junta provincial, cualquiera que sea el importe de la subvención que les haya sido concedida.

Art. 101. Si algún Ayuntamiento dejase de atender debidamente á la conservación de los caminos que tenga á su cargo, ó se negase á contribuir con la subvención que se le haya impuesto, para auxiliar la conservación de los caminos de primer orden, la Junta provincial, oyendo á la distrito, propondrá al Gobernador las medidas que estime oportunas para obligar al Municipio al cumplimiento de sus obligaciones, suspendiendo desde luego toda clase de trabajos y auxilios en los caminos enclavados en el término municipal.

Art. 102. Cuando alguna Corpo-

ración, Empresa ó particular deje de satisfacer la subvención que le haya sido impuesta por deterioro del camino, la Junta provincial, oyendo á la de distrito, podrá acordar que se impida el tránsito á los carros, vehículos ó caballerías al servicio de la entidad morosa.

Art. 103. Los contingentes de los Ayuntamientos pueden abonarse en metálico, en materiales ó en jornales de prestación personal.

En este último caso, y salvo circunstancias excepcionales, se aplicará la prestación por tareas, debiendo indicar las Juntas, en la forma que determinan los artículos anteriores, la cantidad de obra que corresponda ejecutar á cada Ayuntamiento.

(Se continuará)

COMISIÓN PROVINCIAL

DE

Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 4.

VALORACION de los precios medios á que se han de abonar los suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Agosto último.

En vista de los estados y certificaciones remitidas á la Diputación provincial por nueve Alcaldes de otros tantos pueblos cabezas de partido judicial, de los precios medios que han obtenido en el mes anterior las especies que constituyen el suministro á las tropas; la Comisión provincial en sesión del día de ayer y en unión del Sr. Comisario de Guerra ha fijado el tipo para la valoración de las especies entregadas por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa.

Pests. Cts.

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes 'Ración de pan de 70 decagramos', 'Idem de cebada de 4 kilogramos', etc.

Cáceres 26 de Septiembre de 1905. —El Vicepresidente, Salustiano Rodríguez del Castillo.—El Secretario, Evaristo Díez.

CIRCULAR NÚM. 5.

VALORACION de los precios medios á que se ha de abonar el suministro hecho por los pueblos de esta provincia en los meses que á continuación se expresan.

En vista de las comunicaciones remitidas á la Diputación por nueve Alcaldes de otros tantos pueblos cabeza de partido judicial, de los precios que ha obtenido el artículo petróleo suministrado á las tropas, la Comisión provincial en sesión del día de ayer en unión del Sr. Comisario de Guerra, ha fijado el tipo para la valoración de dicho artículo entregado por los pueblos, siendo su resultado por término medio el que á continuación se expresa.

Pests. Cts.

Table with 2 columns: Month and Price. Includes 'Marzo.—Ración de litro de petróleo', 'Abril.—Idem de id. id.'.

Mayo.—Idem de id. id. 84
Junio.—Idem de id. id. 77

Cáceres 26 de Septiembre de 1905. —El Vicepresidente, Salustiano Rodríguez del Castillo.—El Secretario, Evaristo Díez.

CUERPO NACIONAL

DE

INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Cáceres.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo y á la hora de las diez se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos para 300 cabezas lanares, 79 cabrías, 10 vacunas, desde 1.º de Octubre á 30 de Septiembre de 1906 en el monte «Dehesa Boyal» del término y propios de Robledillo de la Vera, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, excepto en 103 hectáreas acotadas por incendio y 30 idem consignadas para el aprovechamiento de la borja; verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre actual que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 1.036 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar una cantidad igual.

Ciudad Real 16 de Septiembre de 1905.—Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo, y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos para 1350 cabezas lanares, desde 1.º de Octubre á 30 de Septiembre de 1906, en el monte «Dehesa Boyal», del término y propios de Jaraiz, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, excepto en 450 hectáreas destinadas al aprovechamiento de labor, verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre actual, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 3385 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación,

ó consignar una cantidad igual sobre la mesa de subasta.

Ciudad Real 16 de Septiembre de 1905 — Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo, y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos para 200 cabezas lanares y 70 vacunas, desde 1.º de Octubre á 30 de Septiembre de 1906, en el monte «Jálama», del término y propios de San Martín de Trevejo, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 de Septiembre actual, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 1240 pesetas, y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta, carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual.

Ciudad Real 16 de Septiembre de 1905.—Mariano Gallego.

D. Mariano Gallego y Castro, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes y Jefe de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los quince de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo y á la hora de las diez, se celebrará la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos para 350 cabezas lanares y 50 cabrías desde 1.º de Diciembre á 30 de Septiembre de 1906, en el monte «Sierra» del término y propios de Casas del Monte, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, excepto en 6 hectáreas acotadas por incendio, verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones reglamentarias y facultativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre actual, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que el valor del disfrute es el de 960 pesetas y que las proposiciones se harán en pujas abiertas presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual.

Ciudad Real 25 de Septiembre de 1905.—Mariano Gallego.

6.º Depósito de Caballos Sementales.

Anuncio.

Debiendo proceder este Cuerpo á enajenar tres caballos dados de desecho, en pública subasta y por

medio de pujas á la llana, se hace saber por medio de este anuncio que dicha venta tendrá lugar el día 12 de Octubre venidero, á las once de su mañana en el cuartel de San Francisco de esta ciudad.

Trujillo 25 de Septiembre 1905 — El Comandante Mayor, León Sanz.

JUZGADOS

PLASENCIA

Don Miguel Martínez de Córdoba, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Francisco García Fernández, de oficio por diosero y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 13 de Octubre próximo, á las nueve de su mañana y bajo la responsabilidad que establece el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante la Ilma. Audiencia de Cáceres, para asistir al juicio oral de la causa contra Nicasio Curto Rodríguez, por hurto de efectos.

Dado en Plasencia á 20 de Septiembre de 1905.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

JARANDILLA

Don José Serrano Pérez, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á los que se crean más próximos parientes de un sujeto llamado Basilio cuyos apellidos se ignoran, de más de 60 años de edad, delgado, de estatura más bien alta que baja, de pelo canoso, sin barba ni bigote, que vestía americana, chaleco y calzón de paño pardo, en mal uso, calcetas de lana, de color negro, en mediano uso y borceguíes de becerro con tachuelas y también en mal uso, como igualmente el sombrero que es basto y de color pardusco, y el cual se hallaba sirviendo de guarda en casa de Hermenegildo Estin Valverde, vecino de Villanueva de la Vera, cuyos parientes comparecerán ante este Juzgado dentro del término de ocho días, á fin de serles ofrecido el procedimiento y de que identifiquen el cadáver del mencionado sujeto, pues todo ello así lo tengo acordado en causa que me encuentro instruyendo por muerte casual del referido Basilio.

Dado en Jarandilla á 22 de Septiembre de 1905.—José Serrano Pérez.—P. S. O., Calixto González García.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Don Aurelio Octavio Sanchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Juan Tejero Rojo por lesiones á Antonio Gilo, se saca á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, la siguiente

Pinta.

Pests. Cts.

Un corral, tinado y pajar al sitio de la calleja de Tomé, del pueblo de Membrio, que mide 67 metros cuadrados y linda por la derecha entrando con corral de la

casa de Marcos Valencia, por la izquierda con el de la de Manuel Salgado y por la espalda con casas de Francisco Esteban y Juan Fernandez, habiendo sido tasada en ..... 242 50

Para su remate que será simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Membrió, se ha señalado el día 7 del próximo venidero mes de Octubre y hora de las once, previéndose a los que deseen tomar parte en la subasta, que deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que ofrezcan, y que no tendrán derecho a otro título de la finca reseñada que el expediente posesorio que al efecto se está tramitando.

Dado en Valencia de Alcántara a 20 de Septiembre de 1905.—Aurelio Octavio.—Por mandado de su señoría, Antonio M. Cepeda.

## ALCALDIAS

### ALMOHARIN

#### Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta de consumos a venta libre de todas las especies, de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, ya en junto, ya por ramos separados, para el año natural de 1906, y horas de diez a doce de la mañana.

La subasta tendrá lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 20.435 pesetas y 83 céntimos, con inclusión en esta cantidad del 120 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de conducción de caudales.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno a cinco años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprendan cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si en la primera subasta no se presentasen proposiciones admisibles, se procederá a celebrar la segunda, a los diez días de celebrada la primera, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo anterior.

mente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentasen proposiciones admisibles en la segunda subasta, se celebrará la primera con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por detechos del Tesoro y recargos autorizados de 11.656 pesetas y 03 céntimos, y demás condiciones expresadas para las de venta libre y que determinará el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no tuviera efecto la primera subasta se celebrará la segunda pasados que sean ocho días de la anterior, con sujeción a los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda no diese resultado se verificará dentro del mismo plazo la tercera sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejoré el tipo y más ventajas ofrezca a los inportores del vecindario.

Almoharín 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Rosendo Rodríguez Bautista.

### CABRERO

Don Julián Sánchez García, Secretario del Ayuntamiento consistorial de Cabrero.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo en el día 4 del actual, se encuentra el siguiente:

Particular.—«En vista del déficit de 1.400 pesetas y 00 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1906, esta Corporación, en cumplimiento a lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas que dicho presupuesto comprende, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos, por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones a que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.400 pesetas 00 céntimos, la Junta entró a deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al

Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de la segunda tarifa de los artículos de consumo de gallos y gallinas, pollos y conejos, huevos, queso, castañas verdes que no consuma el ganado, patatas, paja de cereales para el ganado, frutas frescas que no se destinan a primeras materias de artículos tarifados y leña que no se destine a la industria, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consenten respectivamente el gravamen de 0'25 peseta, cada gallina ó gallo; 0'10 idem, un pollo ó conejo; 1'00 id., los 100 huevos; 0'15 id., el kilogramo de queso; 1'00 id., el quintal métrico de de castañas verdes; 0'50 idem, el id. patatas; 0'20 id., el idem de paja de cereales para el ganado, 1'50 id., el id. de frutas frescas que no se destinan a primeras materias de artículos tarifados, y 0'15 idem, el de leña que no se destina a la industria; que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del artículo 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la

### Ayuntamiento de Cabrero.

### Provincia de Cáceres

#### Año natural de 1906.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 4 del actual, para cubrir el déficit de 1.400 pesetas y 00 céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1906, a saber:

ESPECIES	UNIDAD	Números de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Gallinas y gallos	Una	28	1 50	0 25	7
Pollos y Conejos	Idem	50	0 75	0 10	5
Huevos	100	1,000	5	1	10
Queso	kilogramo	200	1 75	0 15	30
Leche	Litro	»	»	»	»
Castañas verdes que no consume el ganado	Q métr.	613	8	1	613
Patatas	Idem	1.250	4	0 50	640
Paja de cereales para el ganado	Idem	25	1 50	0 20	5
Frutas frescas que no se destinan a primeras materias de artículos tarifados	Idem	30	8	1 50	45
Leña que no se destina a la industria	Idem	300	1	0 15	45
Totales	»	»	»	»	1400

NOTA Los frutos secos de las mismas especies, devengarán un tercio mas que los frescos.

Cabrero a 4 de Septiembre de 1905.—El Alcalde Presidente, José Tierno.—El Secretario, Julián Sánchez García.

### ACEBO

#### Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1906 y horas de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condi-

Junta un rendimiento de 1.400 pesetas y 00 céntimos, en todo el año, que viene a producir exactamente las 1.400 pesetas y 00 céntimos, a que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—José Tierno.—Salvador Félix.—Pablo García.—Ambrosio Calle.—Timoteo García.—Santiago Alamillo.—Julián Sánchez García.—Los demás señores asistentes no saben firmar.»

Corresponde bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cabrero a 5 de Septiembre de 1905.—El Secretario, Julián Sánchez García.—Visto bueno, el Alcalde, José Tierno.

ciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 12.504 pesetas y 73 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal en metálico.

Que la garantía necesaria para hacer posturas, será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro,

en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 8,944 pesetas y 41 céntimos, y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obran en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe del anterior.

Que en la primera y segunda subasta, con venta exclusiva, podrán hacerse proposiciones de uno á tres años y por el tipo mínimo anteriormente fijado, no siendo válido el arriendo en tercera subasta más que por un año.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Acebo 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Marcos Puerto.—El Secretario, Juan Bautista Cruzado.

#### VALDEMORALES

##### *Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial de este pueblo, para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdemorales á 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Santiago Sansón.

#### RIOLOBOS

##### *Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de

base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Riobos á 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, primer Teniente por delegación, Juan González.

#### FRESNEDOSO

##### *Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el próximo año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fresnedoso á 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Julián Sánchez.

#### SALVATIERRA DE SANTIAGO

##### *Padrón industrial.*

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1906, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Salvatierra de Santiago á 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Ramírez.

#### SALORINO

##### *Padrón de Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Salorino 26 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Federico Carrasco.

#### MESAS DE IBOR

##### *Padrón de Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyen-

tes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Mesas de Ibor 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Fernández.—El Secretario, Ignacio Serrano.

#### VALDEOBISPO

##### *Padrón de Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdeobispo 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Morcillo.

#### CARRASCALEJO

##### *Padrón de Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carrascalejo 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, P. O. Aurelio Montero

#### CASAR DE CACERES

##### *Padrón de Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Casar de Cáceres 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Rocha.

#### ALDEANUEVA DE LA VERA

##### *Padrón de Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aldeanueva de la Vera 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde.—El Secretario, José Mendez Soria.

#### OLIVA DE PLASENCIA

##### *Padrón de Edificios y Solares.*

Hallándose confeccionada la lista

cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1906, queda expuesta al público desagravio durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Oliva de Plasencia 22 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Mario.

#### ABADIA

##### *Exposición al público del padrón de Urbana.*

Hallándose terminado el padrón de Urbana de este término municipal para el próximo año de 1906, queda expuesto al público desagravio por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte este anuncio, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Abadía 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

#### JARILLA

##### *Padrón industrial.*

Terminado el de esta localidad, que ha de servir de base para formar la matrícula del año de 1906, como dispone el art. 63 del Reglamento, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes á quienes afecta y deducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Jarilla 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Hilario Hernández.

#### ACEHUICHE

##### *Hallazgo de semovientes.*

De mi orden y en poder de vecinos de esta villa han sido depositados los semovientes que á continuación se reseñan, puestos á disposición de esta Alcaldía por la Guardia civil del puesto de Garrovillas, por haberlos hallado sin dueño en la dehesa Noques de este término.

Lo que se hace público á fin de que sus verdaderos dueños puedan presentarse á recogerlos previa justificación y pago de los gastos ocasionados; advirtiéndole que transcurridos quince días desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sin que comparezcan á hacer el recogido de los mismos, serán vendidos en pública subasta en estas Casas Consistoriales.

Acehuiche 3 de Septiembre 1905.—El Alcalde accidental, Abelardo Cruz.

##### *Señas de los semovientes.*

Una jumenta cerrada, pelo castaño, bragada por la barriga, talla regular.

Otra idem parda, de tres años, de regular alzada.

Un jumento cerrado, pelo negro, talla regular.

Un burraco, pelo rucio oscuro, de catorce á quince meses de edad.

# MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación n.º 16.

**RELACION** de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 12 de Junio último, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
José Monfort Pitarch	Soldado	97 87	Carlos Irigorri Bengochea	Soldado	249 85
Jacinto Garrido Marin	Idem	179 07	Manuel Silva Incógnito	Sargento 2.º	101 30
Esteban Domingo Almerich	Idem	169 35	Andrés Novo Souto	Corneta	162 80
Cristóbal Valverde Lombardo	Idem	501 88	Juan Legarreta Zarraga	Soldado	606 45
Juan Alar Albó	Idem	145 74	Pablo Palomar Creus	Idem	36 65
José Latorre Viñas	Idem	512 51	Ramón Basanta Paz	Sargento 2.º	519
Gregorio Gómez Otero	Idem	165 84	Antonio Rodríguez González	Soldado	342 70
Benito Pateiro Valedo	Idem	7 26	José Comesaña Fernández	Idem	314 85
Joaquín Edilla Díaz	Idem	44 32	José Velázquez García	Idem	42 30
José Pando García	Idem	144 45	Francisco Pérez Márquez	Idem	45
Pero Perez Franco	Idem	150 72	Victoriano García Gil	Idem	110 20
Emilio Castany Berneda	Idem	226 16	Juan Moratilla Mariscal	Idem	151 60
Ignacio Sarmiento Cabero	Idem	259 90	Martín Martín Sopena	Idem	156 50
Antonio González López	Idem	92 80	Simón Sánchez Coronel	Idem	29 65
Fermín García Otero	Idem	99 40	Francisco Hijano Navacerrada	Idem	143 10
Valentín García Cuenca	Idem	450 58	Basilio Sanz Hernán	Idem	312 85
Sebastián Pena Porta	Idem	174 72	Evaristo Rodríguez Dajua	Idem	74
Florentino Ibarra Peláez	Idem	221 51	Enrique Rodríguez Delgado	Idem	183 70
Juan Díaz González	Idem	192 58	Fermín Sánchez Fernández	Idem	81 95
Francisco Sagardu y Llona	Idem	516 84	José Parreño Andrés	Idem	82 60
Julio del Valle Rodríguez	Idem	187 82	Damaso Torres Castro	Idem	12 15
Francisco Miñano López	Idem	104 05	Bonifacio Luna Gordillo	Idem	78 20
Hermenejildo Lasteri Lailla	Idem	271 10	Antonio Torres Serra	Idem	191 55
Pedro Celorrio Hernández	Idem	146 01	José López Galindo	Idem	126 95
León Abad Sanz	Idem	37 64	Joaquín Buiset Pérez	Idem	36 75
Ignacio Izal Tanco	Idem	109 53	José González Incógnito	Idem	155 65
Vicente Fernández Martín	Idem	29 35	Emilio Jiménez Prado	Idem	155 35
Agustín Falcón Zabay	Idem	92 72	Felipe Rodríguez Aranzana	Idem	43 75
Modesto López Gómez	Idem	240 09	Manuel Moral Povedano	Idem	187 75
Fernando Vives Solá	Idem	208 64	José Tinoco Montes	Idem	45 85
Mariano Ibor Piedrafitá	Sargento	66 38	Santos Mayo González	Idem	234 05
D. Alfredo Vara de Rey Herranz	Segundo Teniente	2 568 88	Felipe de la Banda Martín	Idem	114 90
D. Manuel Morales Vega	Idem	2 392 94	Manuel López Ayllón	Idem	230 55
D. Antonio Rubio Pellejero	Idem	1 335 89	Valeriano Roperio Barriopedro	Idem	341 75
D. Francisco Aya Burguet	Idem	543 38	Tomás Mohedano Martín	Idem	164 10
D. José Ganuza Osés	Primer Teniente	87 54	Mariano Pardinilla Pérez	Idem	77
D. Bartolomé Domínguez Membrive	Idem	1 429 76	Aquilino Sangar Villa	Idem	288 75
D. Francisco García Nogués	Idem	274 21	Antonio Alonso Oliva	Idem	164 95
D. Juan Sueiro Casal	Idem	1 016 99	Miguel Polo Guerra	Idem	117 30
D. Juan Martínez Sánchez	Capitán	177 36	Víctor Fano Bilbao	Idem	157 25
D. Angel Rodríguez López	Médico 1.º	6 157 53	José H. rojón Maldonado	Idem	197 45
D. Rodrigo Agüero Marmol	Comandante	2 829 11	Eugenio Carmona Herrando	Idem	117 35
D. Luis Sanz Millán Díaz	Idem	1 978 27	Eusebio Mata Irade	Idem	206 90
D. José López Pulido	Idem	379	Higinio Alonso Sánchez	Idem	276 40
D. Juan Puñet Mayench	Coronel	3 395 76	Félix Lázaro Sánchez	Idem	192 10
D. Juan Cantalapiedra Ribacoba	Capitán	2 825 65	Antonio González del Carmen	Idem	159 75
D. Emilio López Lorenzo	Idem	2 207 75	Juan García Simonet	Idem	123 60
D. Victor Bustamante Barrena	Idem	2 455	Adolfo Gil Pizarro	Idem	116 65
Fermín Veiga López	Cabo	455 15	Guillermo Guerrero Silva	Idem	228 70
Manuel Ledo Valladares	Soldado	243 10	Francisco Blasco Azañedo	Idem	40 80
Manuel López Ferreiro	Idem	100	Crispulo Lucas Hidalgo	Idem	29
Francisco Fernández Darriba	Idem	155 70	José Ramírez Antúnez	Idem	54 40
Manuel Calvo Fernández	Idem	33 75	Vicente Lucas López	Idem	197 70
Juan Ceferino Fernández	Idem	40 70	Lucas Baonza Martín	Idem	229 15
Cipriano Celiás Becerra	Idem	370 60	Lucas Cerezo Rodríguez	Idem	245 40
Ricardo Espín Pérez	Idem	284 70	Ramón Ural Ural	Idem	123
Juan Pérez Valero	Idem	35 35	Marcelino González González	Idem	137 75
Ramón Sánchez Morales	Idem	73 80	Prudencio Vidal Pinilla	Idem	270 30
Luis Salgado Blanco	Idem	418 90	Antonio Vidal Barreda	Idem	49 70
Antonio Rodríguez Sánchez	Idem	406 10	José Gutiérrez Viejo	Idem	272 30
Juan González Lemus	Idem	59 05	Joaquín Pardo Gómez	Idem	364 15
Tomás Culler Incógnito	Idem	55 55	Jesús López López	Idem	44 95
Juan Fuentes Paz	Cabo	250 20	Martín Muñoz Barroso	Idem	307 45
Benito Aguirre Elorriay	Soldado	104 75	Valentín Chivato García	Idem	293
Ramón Díaz Barrio	Idem	189 40	Juan Auzmendi Donosoro	Idem	249 60
Manuel Martínez Barros	Idem	816 30	Manuel Arroyo Naranjo	Idem	40 05
Juan Vázquez Busto	Idem	98 45	Pedro Romero Martínez	Idem	44 40
Ignacio María Dorroncoso	Corneta	83 80	Rafael Salas Casanova	Idem	609 85
Manuel Vázquez López	Soldado	170 35	Mateo Casas Tomás	Idem	10 35
Juan Martí Fordi	Idem	6 40	Antonio Franco García	Idem	89
José Aspiazo Elorza	Idem	639 15	Eliás Salazar Pinedo	Idem	214 50
Domingo Porca Varela	Idem	376 20	Felipe Riera Roca	Idem	154 50
Antonio Porta Balsa	Idem	247 35	José Iglesias Expósito	Idem	123 45
Francisco Ramírez Sáez	Idem	7 35	Roque Ruiz Rodríguez	Idem	155 85
			Antonio Molina Lahera	Idem	284 60
			Ignacio Fuentes Lázaro	Idem	90 85
			Vicente Garrido González	Idem	727 10
			Andrés Soriano Suárez	Idem	214 55
			Enrique Ortuño García	Idem	43 85
			Mateo Zanco Martín	Idem	197 15
			Francisco Martínez Valcero	Idem	126 80
			Manuel Hidalgo Toledo	Idem	94 90
			Mariano Montoro Jiménez	Idem	107 55
			Ricardo Morales Jiménez	Idem	119 55
			Agustín Caldusch Melia	Idem	103 10
			Anselmo del Alamo Palacios	Idem	137 20
			Máximo Martín Berrocal	Idem	226 10
			Fermín Sanz Hernando	Idem	242 55
			Isidoro Llunet Busca	Idem	58 75
			José Fandiño Novoa	Idem	15 50

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
José Rivera Pérez	Soldado	230 65	Manuel Dora Jurado	Soldado	20 24
Leandro Andicochea Urribarri	Idem	272 80	Salustiano López Moreno	Idem	22 57
Celedonio García Martínez	Idem	211 25	Manuel García Pavón	Idem	177 65
Juan Ruiz Prieto	Idem	199 15	José Hoses Calvo	Idem	122 23
Benigno Tejado Salgado	Idem	52 05	Manuel Alet Martín	Idem	179 53
Antonio López Suarez	Idem	148 80	Francisco Herrera Barrera	Idem	355 71
Francisco Tomás Morán	Idem	234 05	Benito Martínez Sánchez	Idem	76 99
Antonio Guerrero Calvente	Idem	79 85	Eduardo Rios Román	Idem	99 11
Segundo Villaverde Jiménez	Idem	177 55	Eulogio Adam Gallego	Idem	410 11
Pedro Encinas Sánchez	Idem	257 20	Francisco Naranjo Mauzano	Idem	226 02
Andrés Ruiz Ramírez	Idem	24 65	José Cibieta Cid	Idem	1 90
Bernardino Muñoz Fernández	Idem	260 35	Esteban Cobos de Toro	Idem	79
Francisco Domínguez Madueño	Idem	89 05	Esteban García Cañizares	Idem	83 16
Antonio Campanera Castell	Idem	86 55	Antonio Pérez Picón	Idem	62 18
Pedro Suárez Ramírez	Idem	103 25	José Ferrer Castelló	Idem	144 53
Domingo Martín Terrón	Idem	95 45	Manuel Mora Gamonoso	Idem	264 67
Eustaquio Hernández Márquez	Idem	148	Martín Rodríguez Delgado	Idem	185 60
Bias Guardia Cortés	Idem	492 85	Esteban Romero Gualba	Idem	97 10
Pedro García Martínez	Idem	269 80	Francisco Santiago Lara	Idem	314 52
Fernando Bonce Perales	Idem	128 30	José Verdú Destell	Idem	56 99
Pascual Quijada Corrales	Idem	161 75	José Busquet Samper	Idem	269 77
Juan Llompas Salas	Idem	44 30	Juan Pijuán Bonet	Idem	69 93
Lorenzo Santos Hernández	Idem	112 50	Marcelino Osorio Fato	Idem	114 92
Cristóbal López Ramírez	Idem	90 65	Antonio Castro Diéguez	Idem	65 46
Silvestre Soler Rigo	Idem	82 45	Juan Guzmán Mulero	Idem	34 25
Juan Pla Pla	Idem	75 50	Silverio Jerez Cano	Idem	134 14
Dogracias Rodríguez Rivas	Idem	286 70	José Prats Ventura	Idem	54 93
Francisco Lava del Cid	Idem	258 05	Miguel Carrero Sánchez	Idem	105 58
Francisco Cadenas López	Idem	208 25	Juan Sánchez Flor	Idem	130 53
Juan Mayol Oliver	Idem	75 95	Lucas Gómez Martínez	Idem	123 44
Mariano Cano García	Idem	201 10	Juan Serrano Huertas	Idem	197 68
Pedro Dols Bastar	Idem	22 05	Vicente García Deiró	Idem	38 35
Guillermo Vidal Ramón	Idem	38 25	Luis Díez Sánchez	Idem	186 11
Manuel Santiago Rodríguez	Idem	178 75	Antonio Carnota Pérez	Idem	353 90
José Farré Farré	Idem	55 60	Rafael Sánchez Galán	Idem	235 70
Juan Abadanes Lucas	Idem	73 10	Manuel Cárdenas Moreno	Idem	145 85
Tomas Masmiguel García	Idem	67 15	Juan López Reche	Idem	178 38
José Veloso Noguera	Corneta	55 25	Emilio Revilla Moriente	Idem	400 05
Francisco Pardo Martínez	Idem	411 45	Manuel Novalón Cantos	Idem	287 15
Manuel Méndez González	Cabo	383 25	Sebastián González Luque	Idem	167 15
Sebastian Baroja Fernández	Idem	48 10	Jerónimo Martín Gómez	Idem	85 52
Francisco Giraldo Espino	Idem	267 65	Felipe Santafemia Ruiz	Idem	190 80
Victorino Campos Fernández	Idem	593 30	Francisco Gómez Velasco	Idem	248
Angel Morante Quevedo	Sargento	89 70	Francisco Buldó Llorts	Idem	512 68
José Carrascosa Pérez	Idem	353 50	Vicente Durán Cortinas	Idem	107 97
D. Bernabé Jiménez Otero	Primer Teniente	1 387 60	Enrique Gil Jiménez	Corneta	54 51
D. Justo Alonso Fernández	Comandante	504 40	Demetrio García Martín	Sargento	187
D. Benito Vallespinosa Sisteré	Teniente Coronel	350 70	Angel Cruz García Arévalo	Idem	383 71
Antonio García Torres	Soldado	36 30	D. Rafael Durán Navarro	Segundo Teniente	473 50
Juan Puche de la Plata	Idem	8 35	D. Bernardino Hernández Hernández	Comandante	1 556 35
Antonio Sánchez Fernández	Idem	44 78	D. Pedro Talavera Valiente	Teniente coronel	1 805 55
Manuel Calahorra Marmol	Idem	60 50	José Anido Sánchez	Soldado	396 53
Juan Pagés Grassola	Idem	236 85	Florentino Bastida Rotellar	Idem	370 65
Nicolás Sola Benítez	Idem	169 80	Rafael Vergel Mesa	Sargento	161 90
Francisco González Ruiz	Idem	51 45	Federico Panabera Arría	Soldado	25 95
Manuel Ojeda Rodríguez	Idem	426 65	Pascual Conesa Estrada	Idem	49 60
Antonio González López	Idem	151 78	Francisco García Menéndez	Idem	202 90
Rafael Castro Buzo	Idem	110 85	Manuel Villaboa Yagüe	Idem	36 55
Antonio Jiménez Hernández	Idem	215 15	Francisco Arrestey Martínez	Idem	83 95
Francisco Blanco Fernández	Idem	161 45	Generoso Alvarez Alvarez	Idem	109 35
Fernando Escobar Novella	Idem	328 22	José Oliver Algarra	Idem	192 90
Pascual Beque Navarro	Idem	412 68	José Uzuriaga del Pozo	Cabo	94 40
Manuel Rodríguez Sánchez	Idem	167 30	José Martín Cerato	Soldado	33 35
Luis González Cortés	Idem	124	José Vito Llopis	Idem	88 40
Serafin Rodríguez Lozano	Idem	150 63	Juan Palma Rodríguez	Idem	3 8
Rafael Frías Juan	Idem	3 19	Jacinto Landa Echave	Idem	213 95
Francisco Martín Santiago	Idem	86 27	Manuel Ruz Ortiz	Idem	201 80
Miguel Baños Puig	Idem	85 64	José Alhama Caro	Idem	122 20
Ramón Jiménez Grau	Idem	166 53	Ignacio Martín Murillo	Idem	25 30
Luciano Pérez Marcos	Idem	257 30	Delfín Gil Junco	Idem	25 90
Jaime Perles Tur	Idem	48 45	Calixto Galindo Vives	Idem	149 70
Avelino Estebanes Miquel	Idem	942 65	José Alvarez Castillo	Idem	107 25
Ramón Moreno Cerazo	Idem	192 38	Antonio Duero Villacampa	Idem	5 20
Juan Fernández Sánchez	Idem	62 10	Pedro Sabater Maduel	Idem	20 25
Juan Sánchez Ortiz	Idem	222 51	José Ramos García	Idem	218 85
Antonio Gómez Franco	Idem	169 63	Valentín Peñas Lloret	Idem	78 60
Juan Marza Vinadet	Idem	190 75	José Melera Martínez	Idem	30 10
Juan Pérez Rodríguez	Idem	584 34	José González Calderón	Idem	158 60
Manuel Fernández Tavernero	Idem	122 21	Manuel Roqueta Jimeno	Idem	132 10
Francisco Escaño Cedeño	Idem	254 07	José Vega Perez	Idem	95 15
Angel Hinojosa González	Idem	144 30	Emilio Pastor de Gracia	Idem	169 25
Manuel Alcalá Rubio	Idem	349 50	Mateo Raula Casajús	Idem	201 10
Agustín Domínguez Martín	Idem	229 20	Joaquín Olonzola Gurrudiaga	Idem	56 85
Rafael Vaquero Vaca	Idem	110 37	Juan León Moreno	Idem	132 75
Diego Martín Martín	Idem	45 42	Julián Calvo Ergueta	Idem	79 15
Juan Luque Porras	Idem	164 36	Francisco Sola López	Idem	56 55
Juan Sola Rivera	Idem	143 36	Juan Jiménez Rubio	Cabo	539 60
Juan Durán Pérez	Idem	45 20	Pablo Armengol Calvo	Soldado	242 25
Juan Romero Pato	Idem	59 25			
Rafael García Barriazo	Idem	35 50			

(Se continuará).

ESTADO de los terrenos denunciados por las Juntas municipales de los pueblos que á continuación se expresan, como infestado del gérmen de la langosta.

(Continuación.)

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	Areas.				
<b>Trujillo.</b>							
Dehesa Revenga .....	S. con dehesa de la Viuda de Costello, Sur con dehesa de Pizarroso, P. con dehesa Descansadero, N. con el rio Almonte .....	50	»	Dehesa Revenga .....	Pasto y labor.	D. Eloy Calle Hers. ....	Madrid.
Cerca de Aguas viejas .....	Saliente con calle pública, Sur con cerca de don Juan Antonio Perez Aloe, O. con carretera de Badajoz y N. con cerca de Manuel Granados ..	90	»	Cercas de Aguas viejas ...	Pasto .....	José Montalvo .....	Trujillo.
Otra de Villas .....	Saliente con el Cordel, Sur con cerca del Sr. Conde de la Encina, P. con cerca de Aguas viejas ..	65	»	Idem .....	Idem .....	Viuda de D. Juan Hurtado .....	Idem.
<b>Torviscoso.</b>							
Ejido Grande .....	E. con cerca de Benito Camacho, O. con dicho Ejido Grande, S. y N. con dehesa de D. Claudio Lopez .....	40	»	Ejido Grande .....	Pasto .....	D. Santiago Angulo .....	Peraleda de la Mata.
Dehesa Cotos de Torviscoso .....	E. con cercas de Benito Camacho, O. con Ejido Grande, S y N. con la dehesa Boyal .....	10	»	Torviscoso .....	Idem .....	Claudio Lopez .....	Madrid.
San Roque .....	Linda por sus cuatro puntos cardinales con cercas de Benito Camacho .....	15	»	San Roque .....	Idem .....	Benito Camacho .....	Peraleda de la Mata.
Cerca del Majo .....	E, O y S, con propiedad de Benito Camacho y N. con camino de Malhincado .....	4	»	Cerca del Majo .....	Pasto y labor.	El mismo .....	Idem.
Cerca de los Marale .....	E. con dehesa Cotos de Torviscoso, O., S. y N. con cercas de Benito Camacho .....	4	»	Praderon .....	Pasto .....	El mismo .....	Idem.
Praderon .....	E. con cerca de Benito Camacho, O. con dehesa Cotos, S y N. con camino público .....	5	»	Idem .....	Idem .....	El mismo .....	Idem.
Praderon de la Mimbrera .....	E. con cercas de Benito Blazquez, O. con el mismo, S. con camino público y N. con la dehesa Boyal .....	4	»	Mimbrera .....	Idem .....	El mismo .....	Idem.
Dehesa Boyal .....	E. con el Arroyo de la Retama, O. con Ejido grande, S. con dehesa Cotos y N. con dehesa de San Benito .....	37	»	Dehesa Boyal .....	Idem .....	Del Estado .....	Idem.
<b>Navalmoral.</b>							
Buenavista .....	S. con las dehesas Ejido Grande y de Torviscoso, M. con dehesas de las Hileras, P. con propiedad des particulares y Norte con dehesas Torviscoso y Jondon .....	300	»	Dehesa Buenavista .....	Pasto .....	Marqués de Comillas .....	Barcelona.
Ejido Grande .....	S. con la dehesa de San Benito, M. con Buenavista, P. con arroyo de Santa Maria y N. con dehesa del Jondon .....	500	»	Ejido Grande .....	Idem .....	Viuda de D. Santiago Angulo .....	Madrid.
Jondon .....	S. con dehesa de Turinuelo y Ejido chico, M. con propiedades particulares, P. con dehesa Chapa rra y N. dehesa Ejido Nuevo y Arroyo de Santa Maria .....	200	»	Jondon .....	Idem .....	Marqués de Comillas .....	Barcelona.

NOMBRE del terreno infestado.	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
	Hectáreas.	Areas.				
Sexmo del Jardín	300	8	<b>Talaván.</b> Arroyo del Horno	Pasto y labor	Marquesa de Casariego y vecinos Talaván Arroyo del Puerto y Talaván.	
Loma de los Quemados, Barrerona y Cerrillos	31	100	<b>Riolobos.</b> Dehesa Boyal	Pasto	Del Municipio	Riolobos.
Cuarto de Matasano	25	30	<b>Plasencia.</b> Dehesa Matasanos	Pasto y labor	Herederos de D. Joaquin Rodriguez Leal.	Plasencia.
Cuarto de la Umbria	30	50	Umbria	Idem	D. José Arce	Madrid.
Cuarto de la Pardalilla	50	60	Pardalilla	Pasto	Herederos de D. Joaquin Rodriguez Leal.	Plasencia.
Majada de la Casa	50	60	Solana	Pasto y labor	D. Joaquin Alcalde	Madrid.
Cuarto del Pozo	60	70	Fuente Dueña	Pasto	Angel Gonzalez	Plasencia.
Cuarto del Hervadero	70	50	Casa del Judío	Idem	Hdros. de D. Joaquin Rodriguez Yagüe	Bejar.
Cuarto del Campo	50	40	Retortillo de M. Gutierrez	Idem	Los mismos	Idem.
Valcardos y la Sierra	40	80	Calamoco	Idem	D. Isidro Silos	Plasencia.
Cuarto de la Casa	80	60	Romanas	Pasto y labor.	Hdros. D. Jerónimo Rodriguez Yagüe	Bejar.
Cuarto del Chaparral	60	150	Torreclilla del Torreón	Idem	D. Angel Gonzalez	Plasencia.
Cuarto de Abajo	150	70	Pradochano	Idem	Sra. Condessa de la Oliva	Almendralejo.
Cuarto del Tinado	70	60	Aldeanuevas	Idem	D. Antolina Gorgonios	Plasencia.
Cuarto de la Sierra y Casas	60	70	San Pedrillo	Idem	Sr Duque de Abrantes	Madrid.
Cuarto de la Laguna	70	50	Casa del Manco	Idem	D. Francisco Gomez Rodulfo	Bejar.
Cuarto de la viña del Escalabrado	50	20	Berrocaillo	Pasto	Joaquin Silos	Plasencia.
Cuarto del Tinado	20	19	Zurrucero	Idem	El mismo	Idem.
Cuarto de Zumajo	19	21	Idem	Idem	D. Victoriano Calle	Idem
Cuarto de la Casa	21	20	Idem	Pasto y labor	Ezequiel Gonzalez Timón	Idem.
Idem	20	30	Dehesa de Larios	Idem	Antonio Garcia Mora	Idem.
Idem	30		Zurrucero	Idem	Ezequiel Gonzalez Timon	Idem.

(Se continuará.)

Tipografía de Sucesores de Alvarez.